

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL; EDUCACIÓN PÚBLICA Y SALUD, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, JOSÉ ÁNGEL GURRÍA TREVÍNO, JULIA CARABIAS LILLO, HERMINIO BLANCO MENDOZA, ROMÁRICO ARROYO MARROQUÍN, MIGUEL LIMÓN ROJAS, Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ SHCP, SEMARNAP, SECOFI, SAGAR, SEP Y SSA, O CONJUNTAMENTE LAS SECRETARIAS, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, CARLOS BAZDRESCH PARADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA CONACYT, CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL FONDO DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ CIBIOGEM, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que la política de desarrollo social asumida por el Gobierno de la República para el presente período, tiene el objetivo de elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y exclusión social.

Acorde con los objetivos del Pian Nacional de Desarrollo y con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de la República, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 1999, creó la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados, integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Salud; Hacienda y Crédito Público; Comercio y Fomento Industrial, y Educación Pública, así como del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.

En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados, celebrada el 12 de enero del año 2000, se tomó el Acuerdo de que cada una de las Dependencias que integran la

Comisión, aporten los recursos presupuestales correspondientes para integrar la cantidad de 9.6 millones de pesos, a efecto de que el CONACYT constituya el Fideicomiso de Administración de Fondos, para dotar de recursos a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o., del Acuerdo Presidencial que la crea, en el que expresamente se establece que las Dependencias y Entidades integrantes de la Comisión, asignarán, de conformidad con sus presupuestos aprobados, los recursos humanos y materiales para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

DECLARACIONES

I. De la SCHP:

- I. 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 31 del citado ordenamiento legal.
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo; llevar a cabo los trámites y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- I.3. Que su Titular el C. José Ángel Gurría Treviño, está facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y conforme a su nombramiento expedido por el C. Presidente de la República.
- I.4. Que tiene su domicilio en Av. Insurgentes Sur, No. 795, P.H. Col. Nápoles, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De la SEMARNAP:

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- II.2. Que con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los

ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de desarrollo sustentable; administrar y regular el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre terrestre y acuática y pesca; y demás materias competencia de la Secretaría; promover la participación de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental.

II.3. Que con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., fracción XXI de su Reglamento Interior y conforme a su nombramiento expedido por el C. Presidente de la República, su Titular, Julia Carabias Lillo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Lateral del Periférico Sur 4209, 6º Piso, Col. Fraccionamiento Jardines de la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México. Distrito Federal.

III. De la SECOFI:

III.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento legal.

III.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del País, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal; establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros en coordinación con las dependencias competentes.

III.3. Que su Titular el C. Herminio Blanco Mendoza, está facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y conforme a su nombramiento expedido por el C. Presidente de la República.

III.4. Que tiene su domicilio en Alfonso Reyes No. 30, 10º Piso Col. Hipódromo Condesa, Código Postal 06179 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

IV. De la SAGAR:

IV.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del citado ordenamiento legal.

IV.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo; en coordinación con las dependencias competentes, promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.

IV.3. Que su Titular el C. Romárico Arroyo Marroquín, está facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5º del Reglamento Interior de esta Dependencia y conforme a su nombramiento expedido por el C. Presidente de la República.

IV.4. Que tiene su domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 476, 13º Piso, Col. Roma Sur, Código Postal 06760 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

V. De la SEP:

V.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 38 del citado ordenamiento legal.

V.2. Que tiene entre sus atribuciones el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas.

V.3. Que su Titular el C. Miguel Limón Rojas, está facultado para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4º del Reglamento Interior de la Dependencia y conforme a su nombramiento expedido por el C. Presidente de la República.

V.4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, 2º Piso, oficina 3011 Col. Centro, Código Postal 06029 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VI. De la SSA:

VI.1. Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros asuntos, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

VI.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y conforme al nombramiento expedido por el C. Presidente de la República, su Titular el C. José Antonio González Fernández, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

VI.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Lieja 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VII. Del CONACYT:

VII.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, creado por la Ley expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuya última reforma por Decreto Presidencial fue publicada en el propio órgano de información oficial el día 31 de diciembre de 1974.

VII.2. Que de conformidad con las fracciones VII y XXVI del artículo 2o., de su Ley de creación, le corresponde fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas que se requieran, así como mejorar y actualizar renovadamente el inventario de recursos humanos, naturales y financieros destinados a la investigación científica y tecnológica.

VII.3. Que es representada en este acto por su Director General el C. Carlos Bazdresch Parada y que cuenta con los poderes suficientes para suscribir este Convenio.

VII.4. Que tiene su domicilio en Av. Constituyentes No. 1046, 3o. Piso, Colonia Lomas Altas, Código Postal 11950, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., 26, 31, 32-bis, 34, 35, 38, 39 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 11, 14, 47, 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 9o., 22, 26 y 32 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., Fracción V, 5o., Fracción XIX, 15, fracciones III, IX y XI, 17, 39, 41, 79, 82, 87 Bis, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; en la Ley que crea el CONACYT; y en los Reglamentos Interiores de las SECRETARIAS, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las SECRETARIAS convienen en conjuntar acciones y recursos a fin de establecer el Fondo de apoyos financieros para el cumplimiento del objeto de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados CIBIOGEM.

SEGUNDA.- Para establecer el Fondo a que se refiere la Cláusula anterior, las SECRETARIAS, durante el ejercicio fiscal del año 2000, aportarán cada una, la cantidad de 1.6 millones de pesos, para hacer un total de 9.6 millones de pesos, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en sus presupuestos anuales del año 2000, de acuerdo a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y a la afectación de recursos.

TERCERA.- Los recursos que proporcionen las SECRETARIAS, serán administrados por el CONACYT a través del Fondo que se constituya para este efecto y se destinarán para el cumplimiento del objeto de la CIBIOGEM.

CUARTA.- Las canalizaciones de dichos recursos se consideran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberá realizarse conforme al presente Convenio, al contrato de fideicomiso y a las reglas de operación de este último.

QUINTA.- Con los recursos aportados por las SECRETARIAS, el CONACYT constituirá bajo la figura de un fideicomiso, el Fondo de apoyos financieros para el cumplimiento del objeto de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados. Los elementos básicos del Contrato de Fideicomiso serán los siguientes:

1. Las partes en el Contrato de fideicomiso serán:

- a) Fideicomitente el CONACYT.
- b) Fiduciaria; la Institución Bancaria que elija el fideicomitente.
- c) Fideicomisaria, la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.

2. El fin del fideicomiso es el de otorgar, apoyos financieros a la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados, a efecto de garantizar el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y lograr los objetivos asignados a la CIBIOGEM..

3. El Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM, fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso.

4. El patrimonio del fideicomiso estará integrado por:

- a). La cantidad de 9.6 millones de pesos que las SECRETARIAS aporten de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- b). Las aportaciones que en lo futuro realicen las SECRETARIAS, conforme a sus presupuestos autorizados, en los términos de este Convenio.
- c). Las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades, personas morales o físicas del sector público o privado, y organismos nacionales o internacionales, en la inteligencia de que estos aportantes no tendrán el carácter, facultades ni derechos de un fideicomitente.
- d). Los demás bienes que se obtengan por cualquier título legal o como consecuencia de la realización de los fines del fideicomiso.

5.- La vigencia del fideicomiso será por tiempo indefinido, mientras cumpla con sus fines.

SEXTA.- Las Reglas de Operación del Fondo, en las cuales se precisan los objetivos específicos, los criterios, los procesos e instancias de decisión para su realización, seguimiento y evaluación, son las que se contienen en el Anexo de este Convenio.

SÉPTIMA.- Las SECRETARIAS en el ámbito de su competencia se comprometen a dar el apoyo administrativo que requiera el fideicomiso y que se establezca en las Reglas de Operación o que se requiera para su eficiente funcionamiento.

OCTAVA.- El CONACYT se compromete a recibir y destinar los recursos señalados en la Cláusula Primera para la realización de los fines del presente instrumento.

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma; tendrá una vigencia indefinida y será revisado anualmente por las partes con el objeto de verificar la operación del Fondo.

DÉCIMA.- Cualquier duda sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

Leído que fue y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, los participantes firman el presente Convenio de Colaboración en 7 ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de julio del año 2000.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

LA SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE, RECURSOS NATURALES
Y PESCA

JOSÉ ÁNGEL GURRÍA TREVINO

JULIA CARABIAS LILLO
JULIA CARABIAS LILLO

EL SECRETARIO DE COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

HERMINIO BLANCO MENDOZA

ROMÁRICO ARROYO MARROQUÍN
ROMÁRICO ARROYO MARROQUÍN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

EL SECRETARIO DE SALUD

MIGUEL LIMÓN ROJAS

*JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
FERNÁNDEZ*
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
FERNÁNDEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CARLOS BAZDRESCH PARADA